



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CAUCA
OFICINA JUDICIAL POPAYAN

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: Tribunal Contencioso

ESPECIALIDAD: Activo del Cauca

GRUPO/CLASE PROCESO: Exequatibilidad

Nº. CUADERNOS: 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES: 28 folios

NUMERO DE COPIAS TRASLADOS: — CON: — FOLIOS CADA UNA.

NUMERO DE COPIAS ARCHIVO: 1 CON: 6 FOLIOS CADA UNA.

CUANTIA: \$ — MINIMA — MENOR — MAYOR —

DEMANDANTES (S)	NOMBRES(S)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	No. C.C. o N.R.
	<u>Gobernación del Cauca</u>	<u>Caicedo</u>		<u>891 580 016-8</u>
DIRECCION NOTIFICACION:	<u>Cra 7 con calle 4 Esquina</u>			TELEFONO: <u>8 22 0570</u>
DIRECCION NOTIFICACION:				TELEFONO: <u>—</u>

(Continuar respaldo si hay más)

DEMANDADO (S)	NOMBRES(S)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	No. C.C. o N.R.
	<u>Municipio de Patate</u>	<u>Patate</u>		<u>891 502 194</u>
DIRECCION NOTIFICACION:	<u>Alcalde Mpel</u>			TELEFONO: <u>8 26 10 24</u>
DIRECCION NOTIFICACION:				TELEFONO: <u>—</u>

(Continuar respaldo si hay más)

APODERADO	NOMBRES(S)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CEDULA	No. T.P.
DIRECCION NOTIFICACION:				TELEFONO: <u>—</u>	

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA:

Firma Apoderado



Popayán,

Honorables

MAGISTRADOS

Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca

Popayán

Referencia: Observaciones al Acuerdo No. Acuerdo No.015 de 25 de noviembre de 2023, proferido por el Concejo Municipal de Patía - Cauca.

ADRIANA JUDITH MARTÍNEZ PERLAZA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 34.315.780 expedida en la ciudad de Popayán, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cauca, en ejercicio de la atribución delegada por el Gobernador del Departamento del Cauca, mediante Decreto No. 0306-02-2016, y de conformidad con la facultad conferida por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, remite al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, el Acuerdo de la referencia para que decida sobre su validez, en consideración con los siguientes:

HECHOS

1.- El Concejo municipal de Patía - Cauca, expidió el Acuerdo No. 015 de 25 de noviembre de 2023, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

2- Según constancia expedida por el Presidente y Secretario del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo fue sometido a dos debates reglamentarios: el primero el 14 de noviembre de 2023 y el segundo en la plenaria del Concejo el 22 de noviembre de 2023. Y sancionado por el Alcalde el 25 de noviembre de 2023, publicado en cartelera de la Personería Municipal, según constancias adjuntas.

3- En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 literal a) numeral 7, de la Ley 136 de 1994, se remitió a la Gobernación del Cauca para lo de su competencia y radicado en la Oficina Asesora de Jurídica el 14 de diciembre de 2023.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Se estima por esta dependencia que el acto del cual se solicita su control judicial, proferido por el Concejo Municipal de Patía – Cauca, es contrario a la Constitución y la ley, en las siguientes disposiciones normativas:

Constitución Política:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”

(...)

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

(...)

3o. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva:

(...)

*b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, **los alcaldes municipales** y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades*



“ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación. De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.”

Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

...

d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

...”

El parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012.

(...)

“PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley.”*

De acuerdo con las normatividad enunciada el Concejo del municipio de Patía – Cauca al momento de expedir el Acuerdo referido, no atendió los referentes normativos que establecen en que



X

asuntos debe la Corporación municipal conceder autorización previa al Alcalde para contratar, desconociendo con su actuar la Constitución y la ley, por las siguientes razones:

Los alcaldes, como jefes de la administración y representantes legales de los municipios tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En ese sentido los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, arriba indicados atribuyen competencia general para contratar a los alcaldes municipales, en su calidad de representantes legales de la entidad territorial. Circunstancia que es concordante con el artículo 314 de la Carta Política al disponer: *"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio..."* de donde igualmente emana la faculta de los alcaldes para celebrar los contratos que requiera la administración para la prestación de los servicios públicos a su cargo, atribución que no puede ser autorizada por los Concejos, pues ello excede sus funciones competenciales.

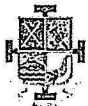
Al respecto el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto C.E. 2215 de 9 de octubre de 2014, Consejero Ponente: William Zambrano Cetina, precisó:

"Con base en lo anterior, esta Sala ya había precisado, como ahora se reitera que:

(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos, sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente".

En consecuencia de manera excepcional la administración municipal necesitará autorización previa para contratar, tal como se establece para los casos estrictamente señalados en el párrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y los que expresamente señale el concejo de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, previa reglamentación del trámite interno. Por tanto no se podrá desconocer la atribución Constitucional y legal que le compete al alcalde en relación con la dirección de la actividad contractual en calidad de jefe de la administración municipal, cosa que no puede ser asumida por el Concejo Municipal.

Esto es que, ni la constitución ni la ley facultan al Concejo Municipal para someter en general los contratos de la administración en particular a su previa autorización, pues se trata de una potestad atribuida por criterios de excepcionalidad prevista en la ley, y para lo cual debe mediar un reglamento, cosa que no ocurre en el presente caso.



Además los casos excepcionales, en los cuales los alcaldes sí requieren autorización de los concejos municipales para contratar, son los que están expresa y taxativamente establecidos en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Este aspecto el Consejo de Estado en concepto de 5 de junio de 2008, citando la Sentencia C-738 de 2001 de la Corte Constitucional, sostuvo:

"(...) Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse mediante el trazado de una serie de normas puntuales y específicas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador".

De acuerdo con lo anterior, el Concejo Municipal de Patía, al proferir el Acuerdo observado, obra en contra de lo que está mandado en la Constitución y la ley, en tanto los numerales b y d del artículo vigésimo sexto, dispuso:

"b. Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de la vigencia 2024, contratos generales y especiales, incluidos los convenios interadministrativos, convenios de asociación, compensaciones, cruces de cuentas, dación en pago necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligaciones que demande la buena marcha de la administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.

...

d. Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional conforme a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y ley 1551 de 2012 y 1082 de 2015, y sus Normas Reglamentarias."

Por lo anterior, la autorización así concedida por el Concejo Municipal a Alcalde en el acto administrativo objeto de estudio, vulnera la normativa enunciada, teniendo en cuenta que es la ley la que determina los casos en los cuales se requiere autorización previa para contratar.

En pronunciamiento, el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, en providencia de 10 de junio de 2022, Expediente; 19001 23 33 005 2022 00027 00, MP: JAIRO RESTREPO CÁCERES, advirtió:

"A partir de lo anterior, en el marco Constitucional artículos 313 y 315 y legal artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, resulta evidente que el concejo



municipal no tiene la facultad de delegar funciones de contratación al alcalde, que le son propias al mismo, máxime cuando no se encuentran relacionadas ninguna de las causales excepcionales descritas en el parágrafo 4 del artículo 32 ídem, es decir, autorizar el ejercicio de una función genérica que es propia del ejecutivo.

De manera que atendiendo las previsiones legales y jurisprudenciales ut supra, se concluye que el artículo 21 del Acuerdo No. 017 del 2 de diciembre de 2021, delegó al alcalde una función que no radica en cabeza del Concejo, pues es una función propia del jefe de la administración local que no necesita ser delegada, puesto que es claro, que ni la Constitución Política de Colombia, ni la ley reglamentaria del funcionamiento de los municipios (Ley 136 de 1994), consagran o viabilizan la potestad al Concejo para delegar la potestad contractual al Alcalde, siendo indispensable iterar que en el presente caso no se trata de la facultad excepcional establecida en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley en comento, acorde se adujo”

En consecuencia el acto administrativo que hoy se cuestiona por esta vía judicial adolece de ilegalidad en los apartes mencionados, pues no es posible que la administración municipal se vea sometida a adelantar contratos con requisitos previos no contemplados en la ley, pues se desconocerían las atribuciones que el régimen jurídico confiere al alcalde y a la corporación municipal.

PRUEBAS

Me permito adjuntar copia del Acuerdo No. 015 de 25 de noviembre de 2023 y los anexos correspondientes.

ANEXOS

- 1- Lo señalado en el acápite de pruebas
- 2- Constancia del ejercicio del cargo y acta de posesión
- 3- Copia del Decreto No. 0306-02-2016

PETICIÓN

Por lo antes expuesto, solicito al Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, declarar no ajustado a la ley los numerales b y d del artículo vigésimo sexto del Acuerdo No. 015 de 25 de noviembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal de Patía

Atentamente,



ADRIANA JUDITH MARTÍNEZ PERLAZA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Jeymi Alexandra Bravo Líder Grupo Asuntos Municipales
Proyectó: Fabián Alonso Romero España -Profesional Universitario

626

7

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co	

ACUERDO N° 015 DE 2023

(25 NOV 2023)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.



El CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA CAUCA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 13 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.
2. Que según lo determinado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo Municipal.
3. Que se hace necesario dar cumplimiento a la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, expedida por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET
4. Que el Concejo municipal de Patía Cauca, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 “*DE LA MANO CON LA COMUNIDAD*” y guarda una relación directa con el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, en este sentido toda la inversión pública municipal por sus diferentes fuentes se vincula directamente con los pilares estratégicos, sectores, programas y subprogramas previstos en el plan de desarrollo.
5. Que de conformidad con el Artículo 14 del Decreto 568 de 1996 El proyecto de presupuesto de gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán hasta el nivel de programas.

“Compromiso Social - Comunitario”

1

	<p>CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u></p>		

1.1.02.01.005.64		CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	55,145,907
1.1.02.01.005.64.01		CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO - GENERADORES DE ENERGIA CONVENCIONAL	55,145,907
1.1.02.01.005.64.01.01.1.2.3.2.07	1.2.3.2.07	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional (VATIA) AMBIENTE	50,132,643
1.1.02.01.005.64.01.02.1.2.3.2.07	1.2.1.0.00	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional (VATIA)	5,013,264
1.1.02.02		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	200,000,000
1.1.02.02.102		DERECHOS DE TRANSITO	200,000,000
1.1.02.02.102.01.1.2.3.2.21	1.2.3.2.21	Servicio de transporte	9,000,000
1.1.02.02.102.02.1.2.3.2.21	1.2.3.2.21	Servicio de Transito	20,000,000
1.1.02.02.102.03.1.2.3.2.21	1.2.3.2.21	Licencias	41,000,000
1.1.02.02.102.04.1.2.3.2.21	1.2.3.2.21	Matriculas de vehículos	80,000,000
1.1.02.02.102.05.1.2.3.2.21	1.2.3.2.21	Trasposos	15,000,000
1.1.02.02.102.06.1.2.3.2.21	1.2.3.2.21	Curso seguridad vial	35,000,000
1.1.02.03		MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	174,890,026
1.1.02.03.001		MULTAS Y SANCIONES	115,965,668
1.1.02.03.001.09		MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	80,000,000
1.1.02.03.001.09.01.1.2.3.2.25	1.2.3.2.25	Multas de tránsito y transporte	80,000,000
1.1.02.03.001.11		SANCIONES TRIBUTARIAS	3,005,668
1.1.02.03.001.11.01.1.2.3.2.25	1.2.1.0.00	Sanciones por incumplimiento de obligaciones tributarias	3,005,668
1.1.02.03.001.20		MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	32,960,000
1.1.02.03.001.20.01		MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS GENERALES	32,960,000
1.1.02.03.001.20.01.01.1.2.3.2.24	1.2.3.2.24	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	32,960,000
1.1.02.03.002		INTERESES DE MORA	58,924,358
1.1.02.03.002.01.1.2.3.2.25	1.2.1.0.00	Intereses de mora predial	57,802,879
1.1.02.03.002.02.1.2.3.2.25	1.2.1.0.00	Intereses de mora industria y comercio	1,121,479
1.1.02.05		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	46,625,000
1.1.02.05.001		VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	31,175,000
1.1.02.05.001.09		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	31,175,000
1.1.02.05.001.09.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Derechos por actuaciones oficina de Planeacion	13,000,000
1.1.02.05.001.09.02.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Sistematización	13,000,000
1.1.02.05.001.09.03.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Otras rentas Ocasionales (Arrendamientos, Alquiler	5,174,000
1.1.02.05.001.09.04.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Marcas y Herretes	1,000



“Compromiso Social - Comunitario”



CMP
CONCEJO MUNICIPAL DE
PATIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PATIA
CIUDAD EL BORDO

Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37
concejo@patia-cauca.gov.co

1.1.01.02.200		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	900,908,912
1.1.01.02.200.01		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	300,165,171
1.1.01.02.200.01.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	300,165,171
1.1.01.02.200.02		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3,785,650
1.1.01.02.200.02.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	3,785,650
1.1.01.02.200.03		IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	596,958,091
1.1.01.02.200.03.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	479,933,655
1.1.01.02.200.03.02.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - Retención ICA	117,024,436
1.1.01.02.201		IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	132,180,125
1.1.01.02.201.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Avisos y tableros	132,180,125
1.1.01.02.203		IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO SOBRE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO	16,000,000
1.1.01.02.203.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Impuesto de circulación y transito sobre vehículos de servicio publico	16,000,000
1.1.01.02.204		IMPUESTO DE DELINEACION	17,500,000
1.1.01.02.204.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Impuesto de delineación	17,500,000
1.1.01.02.212		SOBRETASA BOMBERIL	51,500,000
1.1.01.02.212.01.1.2.3.1.14	1.2.3.1.15	Sobretasa Bomberil	51,500,000
1.1.01.02.216		IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS MUNICIPAL	515,000
1.1.01.02.216.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Impuesto de espectáculos públicos municipal	515,000
1.1.01.02.218		TASA PRODEPORTE Y RECREACION	180,000,000
1.1.01.02.218.01.1.2.3.1.18	1.2.3.1.18	Tasa pro deporte	180,000,000
1.1.01.02.300		ESTAMPILLAS	527,808,636
1.1.01.02.300.01		ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	326,248,511
1.1.01.02.300.01.01.1.2.3.1.19	1.2.3.1.19	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	326,248,511
1.1.01.02.300.55		ESTAMPILLA PRO CULTURA	81,560,125
1.1.01.02.300.55.01.1.2.3.1.19	1.2.3.1.19	Estampilla pro cultura	81,560,125
1.1.01.02.300.61		ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	120,000,000
1.1.01.02.300.61.01.1.2.3.1.19		Estampilla para la justicia familiar	120,000,000
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	45,155,631,454
1.1.02.01		CONTRIBUCIONES	205,145,907
1.1.02.01.005		CONTRIBUCIONES DIVERSAS	205,145,907
1.1.02.01.005.59		CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	150,000,000
1.1.02.01.005.59.01.1.2.3.2.06	1.2.3.2.06	Contribución especial sobre contratos de obras publicas	150,000,000

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co	

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera, o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

6. Que en el proceso de aprobación del presupuesto deberá darse cumplimiento a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento señalados por la Leyes 617 de 2000 1148 de 2007 y 1368 de 2009, tanto en la sección Alcaldía Municipal, como se detalló en la exposición de motivos.
7. Por último, respetuosamente se recuerda a los miembros del Concejo municipal que el estudio de los presupuestos, de conformidad con lo señalado por el artículo 351 de la Constitución Nacional y el Decreto 111 de 1996, el Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos presupuestadas por el alcalde, ni incluir nuevas partidas, sino con la aceptación escrita por parte del ejecutivo municipal.

ACUERDA:

TITULO PRIMERO PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Patía Cauca, para la vigencia fiscal del año 2024 en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$49.821.236.506.00)**. así:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1		INGRESOS	49,821,236,506
1.1		INGRESOS CORRIENTES	49,731,235,506
1.1.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	4,575,604,052
1.1.01.01		IMPUESTOS DIRECTOS	758,157,379
1.1.01.01.014		SOBRETASA AMBIENTAL	125,833,400
1.1.01.01.014.01		SOBRETASA AMBIENTAL - URBANO	58,880,977
1.1.01.01.014.01.01.1.2.3.1.01	1.2.3.1.01	Sobretasa Ambiental – Urbano	58,880,977
1.1.01.01.014.02		SOBRETASA AMBIENTAL -RURAL	66,952,423
1.1.01.01.014.02.01.1.2.3.1.01	1.2.3.1.01	Sobretasa Ambiental – Rural	66,952,423
1.1.01.01.200		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	632,323,979
1.1.01.01.200.01		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	305,684,570
1.1.01.01.200.01.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Impuesto Predial Unificado - Urbano	305,684,570
1.1.01.01.200.02		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	326,639,409
1.1.01.01.200.02.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Predial unificado – Rural	326,639,409
1.1.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	3,817,446,673
1.1.01.02.109		SOBRETASA A LA GASOLINA	1,991,034,000.00
1.1.01.02.109.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Sobretasa a la gasolina	1,991,034,000.00

“Compromiso Social - Comunitario”



CMP
CONCEJO MUNICIPAL DE
PATIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PATIA
CIUDAD EL BORDO

Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37
concejo@patia-cauca.gov.co

1.1.02.05.002		VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	15,450,000
1.1.02.05.002.09		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	15,450,000
1.1.02.05.002.09.01.1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	Certificaciones y constancias	15,450,000
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44,007,446,303
1.1.02.06.001		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,862,573,018
1.1.02.06.001.01		PARTICIPACION PARA EDUCACION	972,835,587
1.1.02.06.001.01.03		CALIDAD	972,835,587
1.1.02.06.001.01.03.01		CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL	553,414,808
1.1.02.06.001.01.03.01.01.1.2.4.1.03	1.2.4.1.03	SGP Educación Calidad	553,414,808
1.1.02.06.001.01.03.02		CALIDADPOR GRATUIDAD	419,420,779
1.1.02.06.001.01.03.02.01.1.2.4.1.04	1.2.4.1.04	S.G.P Educación Gratuidad	419,420,779
1.1.02.06.001.02		PARTICIPACION PARA SALUD	13,605,365,666
1.1.02.06.001.02.01		REGIMEN SUBSIDIADO	12,640,508,409
1.1.02.06.001.02.01.01.1.2.4.2.01	1.2.4.2.01	SGP Régimen subsidiado	12,640,508,409
1.1.02.06.001.02.02		SALUD PUBLICA	595,907,205
1.1.02.06.001.02.02.01.1.2.4.2.02	1.2.4.2.02	S.G.P Salud Publica 60% - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC)	357,544,323
1.1.02.06.001.02.02.02.1.2.4.2.02	1.2.4.2.02	S.G.P Salud Publica 40% - GESTION EN SALUD PUBLICA	238,362,882
1.1.02.06.001.02.04		SUBSIDIO A LA OFERTA	368,950,052
1.1.02.06.001.02.04.01.1.2.4.2.03	1.2.4.2.03	Prestación de Servicios en salud - Oferta.	368,950,052
1.1.02.06.001.03		PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	3,063,701,951
1.1.02.06.001.03.01		DEPORTE Y RECREACION	150,908,461
1.1.02.06.001.03.01.01.1.2.4.3.01	1.2.4.3.01	SGP Propósito general - Deporte y recreación	150,908,461
1.1.02.06.001.03.02		CULTURA	113,181,346
1.1.02.06.001.03.02.01.1.2.4.3.02	1.2.4.3.02	SGP Propósito general – Cultura	113,181,346
1.1.02.06.001.03.03		PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1,433,630,383
1.1.02.06.001.03.03.01.1.2.4.3.03	1.2.4.3.03	SGP Propósito general Libre Inversión- Otros sectores	1,433,630,383
1.1.02.06.001.03.04		PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1,365,981,761
1.1.02.06.001.03.04.01.1.2.4.3.04	1.2.4.3.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,365,981,761
1.1.02.06.001.04		ASIGNACIONES ESPECIALES	232,099,554
1.1.02.06.001.04.01		PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	232,099,554
1.1.02.06.001.04.01.01.1.2.4.4.01	1.2.4.4.01	SGP Alimentación escolar	232,099,554
1.1.02.06.001.05		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,988,570,260
1.1.02.06.001.05.01.1.2.4.6.00	1.2.4.6.00	SGP Agua potable CSF -Fondo de Redistribución del ingreso	520,000,000
1.1.02.06.001.05.02.1.2.4.6.00	1.2.4.6.00	SGP Agua potable SSF	597,714,052
1.1.02.06.001.05.03.1.2.4.6.00	1.2.4.6.00	SGP Agua potable CSF	1,870,856,208
1.1.02.06.003		PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	119,000,000
1.1.02.06.003.01		PARTICIPACION EN IMPUESTOS	119,000,000

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u>	

1.1.02.06.003.01.02		PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	119,000,000
1.1.02.06.003.01.01.01.1.2.3.3.01	1.2.3.3.01	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	114,000,000
1.1.02.06.003.01.02.01.1.2.3.3.01	1.2.3.3.01	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	5,000,000
1.1.02.06.006		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,622,684,928
1.1.02.06.006.06		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1,622,684,928
1.1.02.06.006.06.01.1.2.3.3.04	1.2.3.3.04	transferencias para salud régimen subsidiado del Departamento	1,622,684,928
1.1.02.06.009		RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	21,403,188,357
1.1.02.06.009.01		SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	21,403,188,357
1.1.02.06.009.01.06		RECURSOS ADRES - COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO	21,403,188,357
1.1.02.06.009.01.06.01.1.3.1.1.07	1.2.3.3.07	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	21,403,188,357
1.1.02.07		PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO	521,524,218
1.1.02.07.001		DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	480,399,218
1.1.02.07.001.05		DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS	480,399,218
1.1.02.07.001.05.01.1.2.3.3.08	1.2.3.3.08	Transferencias Coljuegos 75% Sin Situación de Fondos	377,143,543
1.1.02.07.001.05.02.1.2.3.3.08	1.2.3.3.08	Recursos Propios - Coljuegos 25%	103,255,675
1.1.02.07.001.09		DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS NOVEDOSOS	41,125,000.00
1.1.02.07.001.09.01.1.2.3.2.28	1.2.3.2.28	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos - Rifas y similares	41,125,000.00
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	90,001,000
1.2.05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,000.00
1.2.05.02		DEPOSITOS	1,000.00
1.2.05.02.01.1.3.2.3.05	1.3.2.3.05	R.F. OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONPET	1,000.00
1.2.12		RETIROS FONPET	90,000,000
1.2.12.09		PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PENSIONALES CORRIENTES	90,000,000
1.2.12.09.01.1.3.3.11.10	1.3.3.11.10	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	90,000,000

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATÍA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATÍA CIUDAD EL BORDO
	Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co	

ARTÍCULO 2: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Patía Cauca, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2024 por un valor suma **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$49.821.236.506.00)**, clasificado y detallado como sigue a continuación así:

Código	Descripción Rubro	Valor
2	Gastos	49,821,236,506
2.1	Funcionamiento	4,782,992,502
2.1.1	Gastos de personal	1,816,393,166
2.1.1	Gastos de personal	1,281,598,026
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1,485,001,310
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	200,000,000
2.1.3	Transferencias corrientes	215,834,400
2.1.3.05.	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	125,833,400
2.1.3.07.	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	90,000,000
2.1.3.07.	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1,000
2.3	Inversión	43,805,274,773
12	Justicia y del Derecho	174,649,635
1202	Promoción al acceso a la justicia	164,649,635
1203	Promoción al acceso a la justicia	3,000,000
1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	7,000,000
17	Agricultura y Desarrollo Rural	384,529,588
1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales. -Asistencia técnica	384,529,588
19	Salud y Protección Social	37,152,763,169
1903	Inspección, vigilancia y control	103,255,675
1905	Salud pública -Plan de Intervenciones Colectivas	637,032,205
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud SGP	36,412,475,289
21	Minas y Energía	125,000,000
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	125,000,000
22	Educación	1,199,494,653
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,125,514,362
2202	Calidad y fomento de la educación superior	73,980,291
24	Transporte	594,608,280
2402	Infraestructura red vial regional	514,608,280
2409	Infraestructura red vial regional	80,000,000
32	Ambiente y Desarrollo Sostenible	99,453,237
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	49,320,594
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima	50,132,643
33	Cultura	264,741,471
3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	264,741,471
40	Vivienda, Ciudad y Territorio	2,390,856,208

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u>	

4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	2,390,856,208
41	Inclusión Social	518,248,511
4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	22,000,000
4102	Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias	140,000,000
4103	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	15,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Adulto Mayor	326,248,511
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. Discapacidad	15,000,000
43	Deporte y Recreación	335,908,461
4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	335,908,461
45	Gobierno Territorial	565,021,560
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana -FONSEC	182,960,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	27,451,160
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	91,500,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	263,110,400
2.3.3	Transferencias corrientes	1,017,134,831
23305	A entidades del gobierno	1,017,134,831
2330501	Plan Departamental de Aguas –EMCASERVICIOS	597,714,052
2330502	Recursos de Calidad - Gratuidad para funcionamiento de las instituciones educativas	419,420,779

TITULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio y son complementarias a las contempladas en el Decreto-Ley No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011 y 1551 de 2012, y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales y contractuales vigentes; las presentes disposiciones deben aplicarse en armonía con estas normas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO CUARTO: Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo

“Compromiso Social - Comunitario”

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co</p>		

que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

ARTICULO QUINTO: Para un mejor manejo presupuestal, el gasto de funcionamiento se estructurará en forma independiente para la Personería Municipal, el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEXTO: Se autoriza al Alcalde Municipal para efectuar el pago con cargo a la sección presupuestal administración central los aportes salud y los seguros de vida de los concejales en los términos de la Ley 1148 de 2007.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del transporte de concejales se hará con cargo a la sección presupuestal de la administración central sin que se afecte el cálculo de los indicadores de límite de gastos de funcionamiento fijados por la Ley 617 de 2000, tal y como lo establece la ley 1368 de 2009; tendrán derecho a reconocimiento de transporte por traslado de la zona rural del municipio a la cabecera municipal, donde se encuentra la sede principal de la Corporación, los Concejales que demuestren su residencia en una de las zonas rurales del Municipio, por medio de certificación expedida por la Mesa Directiva de la Corporación y en los términos que defina la propia corporación.

TITULO CUARTO DE LOS INGRESOS Y RENTAS

ARTICULO OCTAVO: Los ingresos corrientes del Municipio y demás recursos se deberán consignar en La Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, por los responsables de su recaudo debidamente autorizados y amparados por la respectiva póliza de manejo.

ARTICULO NOVENO: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTICULO DECIMO: Aplicación de las Rentas de destinación específica y/o Transferencias. La Administración Municipal debe garantizar la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinado por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las

“Compromiso Social - Comunitario”

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u>	

actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000, en todo momento, el Alcalde Municipal, si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes, resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas, quedará facultada para efectuar mediante decreto las reducciones, aplazamientos o supresiones que deba hacer proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites de gasto establecidos en la ley 617 de 2000.

TITULO QUINTO DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Gastos de los Órganos de Control. La ejecución de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como capítulos independientes; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y adquisición de bienes y servicios de los órganos de control.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por la demora en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitarse antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, Certificado de Disponibilidad Presupuestal a fin de garantizar que la apropiación se encuentre libre y no se haya asumido ningún compromiso con dichos recursos.

Una vez obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el ordenador del gasto podrá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal, el registro del compromiso, informando nombre o razón social, cédula o Nit del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesaria comprometer, adjuntando el debido expediente contractual o acto administrativo que comprometa una partida presupuestal.

“Compromiso Social - Comunitario”

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co</p>		

17

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones extrajudiciales, las costas judiciales y los laudos arbitrales, se imputarán con cargo a las apropiaciones definidas para tal efecto por la Administración.



El Jurídico informará oportunamente a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal el momento de dichos fallos, con el fin de realizar las apropiaciones para su debido cumplimiento.

Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se presupuestarán en cada sección a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos.

Será responsabilidad de cada órgano, defender los intereses del Municipio debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Municipio no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en Actos Administrativos anteriores.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos y procedimientos legalmente establecidos o se configuren como hechos cumplidos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El Alcalde, el Personero y el presidente del Concejo municipal, tendrán la capacidad de ordenar el gasto y contratar los bienes y servicios que requieran para su normal funcionamiento de las secciones respectivas, sin que excedan el valor de las apropiaciones autorizadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Responsabilidad Fiscal en las decisiones administrativas. Todo proyecto de Acto Administrativo que implique un gasto o inversión, debe indicar el rubro capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política, y la Ley. En todos los casos para la ordenación del gasto se requerirá la respectiva póliza de manejo rentístico del cual se tomarán los dineros para su cabal cumplimiento, en caso contrario, se considera no viable su aprobación. De tal forma que

“Compromiso Social - Comunitario”

11

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u>	

debe incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite los costos fiscales de la iniciativa y la fuente e ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos.

ARTICULO VIGECIMO: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica, así como los recursos destinados a inversión social que no se hayan ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023 se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal de 2024, destinándolos a los mismos sectores de inversión a los cuales fueron programados en la vigencia anterior, en concordancia con la Ley 1450 y 1474 y de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: El Gobierno municipal de oficio a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de códigos y aritméticos que figuren en el Acuerdo de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2024. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría Administrativa y Financiera Municipal ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría General del Departamento del Cauca en los términos de las leyes 42 de 1993 y 610 de 2000.

ARTICULO VIGECIMO TERCERO: Compromisos, refrendación y pago: para la ordenación de gastos el ordenador deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al reconocimiento: debe atenderse por tal, la autorización administrativa, mediante la cual se ordena la prestación de un servicio o la adquisición de un bien. El concepto y monto del compromiso debe estar amparado con saldo disponible de apropiación.
- Con relación al pago: El ordenador con su firma está autorizando la cancelación de un pasivo que reúne todos los requisitos legales para su pago.

“Compromiso Social - Comunitario”

81

12

12

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
	<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co</p>	

- No se podrá ordenar ningún tipo de giro sin que el gasto previamente se haya contabilizado como compromiso y como una obligación en el respectivo presupuesto de gastos.
- Requisitos de todo gasto: todo gasto con cargo al tesoro municipal requiere para su validez: A. La existencia de la apropiación para atenderlo; B. La constitución de la reserva correspondiente; C. La liquidación y reconocimiento a cargo del Tesorero Municipal o el funcionario que haga sus veces; D. Que el pago haya sido ordenado por el funcionario competente.
- Plan Anual de Adquisición es: El Plan Anual de Adquisición es requerirá la constitución de reservas de apropiación en la medida en que sean perfeccionados los respectivos pedidos y contratos.

ARTICULO VIGECIMO CUARTO: La ejecución de los gastos de la Administración Central Municipal se debe hacer a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Los pagos deben hacerse teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTICULO VIGECIMO QUINTO: Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deben elaborarse con base en los registros presupuestales de compromisos (CRP) efectivamente generados por el Sistema Financiero que la Administración Central Municipal utilice.

TITULO SEXTO OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO VIGECIMO SEXTO: Para la materialización y ejecución del presupuesto del Municipio de Patía Cauca para la vigencia fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, facúltese al Ejecutivo Municipal para:

- Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica y de Libre Destinación no comprometidas en la vigencia 2024 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviar la información correspondiente al Concejo Municipal antes del 30 de junio de 2024.
- Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de la vigencia 2024, contratos, generales y especiales, incluidos los convenios interadministrativos, convenios de asociación, compensaciones, cruces de cuenta, dación en pago necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de

“Compromiso Social - Comunitario”

19



	<p>CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co</p>		

inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen.



- c.
- d. Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional, multilateral o internacional. conforme a las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012 y 1082 de 2015, y sus Normas Reglamentarias.
- e. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos, y Decreto 111 de 1996.

f.
PARAGRAFO: De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley

ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO: De conformidad con los artículos 350, 353 y 357 de la Constitución Política de Colombia, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO VIGECIMO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir del primero de enero de Dos Mil veinticuatro (2024), luego de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

“Compromiso Social - Comunitario”

27

	<p align="center">CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p align="center">REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO</p>
<p align="center">Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u></p>		

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo Municipal de Patía Cauca a los veintidós (22) días del mes de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023)




MARGOTH ANGULO BALANTA
 Presidente


CRISTIAN BENAVIDES MUÑOZ
 Secretario General

“Compromiso Social - Comunitario”

15

[Faint, illegible handwritten text]

	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	<i>Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37</i> <u>concejo@patia-cauca.gov.co</u>	

22

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA – CAUCA



HACEMOS CONSTAR:

Que el acuerdo No 015 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**, fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, en sesiones ordinarias, aprobado en primer debate por la Comisión Primera de Presupuesto el día (14) de noviembre y en segundo debate en sesión plenaria el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Se expide en El Concejo Municipal de Patia – Cauca, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


MARGOTH ANGULO BALANTA
 Presidente


CRISTIAN BENAVIDES MUÑOZ
 Secretario

“Compromiso Social - Comunitario”

1940

1941

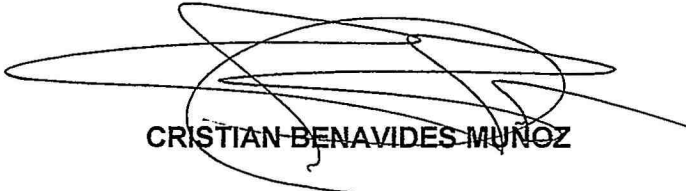
	CMP CONCEJO MUNICIPAL DE PATIA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATIA CIUDAD EL BORDO
	Telefax (0928) 261024 Ext. 17 – Carrera 3No. 4-37 concejo@patia-cauca.gov.co	

23

REMISIÓN: El Bordo Patía - Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), en la fecha remito el presente acuerdo No 015 **POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**, Lo anterior para los fines legales pertinentes consta de un (1) original, con cuatro (4) copias y diecisiete (17) folios cada uno.


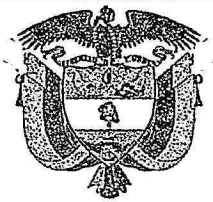


El Secretario.

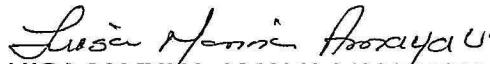

CRISTIAN BENAVIDES MUÑOZ

“Compromiso Social - Comunitario”



24

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATÍA NIT. 891.502.194-8 DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: DA01
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 39 de 40
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO: ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

NOTA DE RECIBO: El Bordo Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), recibo el presente Acuerdo Número 015 del año 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", va al Despacho del señor alcalde, sírvase proveer.


LUISA MARINA AMAYA VALENCIA
Secretaria Código 440, Grado 04

5
2

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE PATÍA NIT. 891.502.194-8 DESPACHO ALCALDE		CÓDIGO: DA01
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 30-07-2011
			PAGINA: 40 de 40
ESTADO: CONTROLADO	FORMATO: ACTUALIZADO	ESTADO: CONTROLADO	

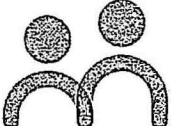


El Bordo Cauca, 25 de noviembre de 2023

Hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por encontrarse acorde con las normas legales que rigen sobre la materia, este Despacho dispone **SANCIONAR**, el presente ACUERDO NUMERO 015 del año 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO MUÑOZ MARTINEZ
Alcalde Municipal de Patía

19

 <p>PERSONERIA MUNICIPAL PATIA – CAUCA Por tus derechos, la justicia y la Paz.</p>	<p>PMP DESPACHO PERSONERA</p>	  <p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL DE PATIA</p>
<p>ESTADO: CONTROLADO</p>	<p>FORMATO: ACTUALIZADO</p>	<p>CODIGO: PMP VERSION: 01 FECHA: 30-07-2011</p> <p>Página 64 de 90</p>

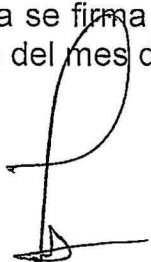
**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE PATIA, EL BORDO CAUCA, EN
USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

HACE CONSTAR:

Qué el Acuerdo Número 015 del 25 de noviembre de 2023, por el cual se Expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Patía-Cauca, para la Vigencia Fiscal de 2024 y se Dictan Otras Disposiciones, fue publicado durante los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre 2023, en la Cartelera de Publicaciones de este Ministerio Público. -

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Patía, El Bordo (Cauca), a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,



LINA MARIA MUÑOZ REYES
Personera Municipal de Patía

Proyecto: Esmir J. Cerón B.
Reviso y Aprobó: Lina Ma. Muñoz R.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA


REGISTRACION NO. 626

RECIBIDO EL 14 DE 12 DE 23

PROCESO DE PATR. AL GOB. EST

Jel

27

 Gobernación del Cauca	CONSTANCIA	Código: TH-02-F01
		Versión: 02
		Fecha: 31/03/2016
		Página: 1 de 1

CONSTANCIA No. 013

LA LÍDER DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL LABORAL, DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con fundamento en la historia laboral,

NIT: 891.580.016-8

HACE CONSTAR:

Que la Doctora **ADRIANA JUDITH MARTINEZ PERLAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.315.780, labora al Servicio del Departamento del Cauca, desempeñando el empleo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Código 115, grado 03, nombrada mediante Decreto No. 0002 del 01/01/2024 y Posesionada, con Acta No. 002 del 01/01/2024

Para constancia se firma en Popayán, a los Dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


YOLANDA VELASCO MEDINA
Líder Registro y Control Laboral
Dirección de Talento Humano.



DECRETO NÚMERO 0306 - 02 - 2016

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

El artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política, dispone que es atribución del Gobernador revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente.

El artículo 91 literal a) numeral 7 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además, ejercerá entre otras funciones “Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite”.

El inciso 1º del artículo 9º, de la Ley 489 de 1998, dispone “Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Cauca, la atribución de revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los 26 FEB 2016



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán
 Oficina Judicial

PRESENTACION DE LA DEMANDA (Art. 89 C.G.P.)

Popayán, _____ Hora _____
 Nombre y Apellido: Adriana Judith Martínez Perla
 Cédula de Ciudadanía: 34-315-780 Expedida en: Popayán
 Tarjeta Profesional: _____ Carnet Consult. Jco: _____
 Lic. Provisional: _____ Lic. Temporal: _____ Tribunal Superior de: _____

PRESENTO DEMANDA DIRIGIDA A: (MARQUE CON UNA X)

- | | | |
|---------|----------------------|--------------------------------|
| JUZGADO | CIVIL MUNICIPAL () | CIVIL DEL CIRCUITO () |
| | PENAL MUNICIPAL () | PENAL DEL CIRCUITO () |
| | FAMILIA () | MENORES () |
| | LABORAL () | ADMINISTRATIVO (X) |
| | TRIB. SALA PENAL () | SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL () |

CLASE DE DEMANDA: Exequibilidad
 DEMANDANTE: Gobernadores del Cauca
 DEMANDADO: Municipio de Páris

LA DEMANDA CONSTA DE Veintiocho (28) folios

ORIGINAL

Número de folios de la demanda (milímetra)	<u>6</u>
Número de folios anexos (Incluye poder)	<u>22</u>
TOTAL	<u>28</u>

Copias para archivo: SI (X) NO ()
 Medidas Provisas SI () NO (X) con _____ folios
 Copias para los traslados _____ con _____ folios

SE VERIFICAN LOS DOCUMENTOS ()